



CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA CAPITULO TERCERO

De los Tratados Internacionales

Artículo 93

Mediante ley orgánica podrá autorizarse la celebración de tratados por los que se atribuya a una organización o institución internacional el ejercicio de competencias derivadas de la Constitución. Corresponde a las Cortes Generales y al Gobierno, según los casos, la garantía de cumplimiento de estos tratados e de las resoluciones emanadas de los organismos internacionales o supranacionales titulares de la cesión.

Artículo 94

1. La prestación de consentimiento de Estado para obligarse por medio de tratados o convenios requerirá la autorización previa de las Cortes Generales, en los siguientes casos:

- a) Tratados de carácter político
- b) Tratados o convenios de carácter militar.
- c) Tratados o convenios que afecten a la integridad territorial de Estado o a los derechos y deberes fundamentales establecidos en el Título 1.
- d) Tratados o convenios que impliquen obligaciones financieras para la hacienda pública.
- e) Tratados o convenios que supongan modificación o derogación de alguna ley o exijan medidas legislativas para su ejecución.

2. El Congreso y el Senado serán inmediatamente informados de la conclusión de los restantes tratados o convenios.

Artículo 95

1. La celebración de un tratado internacional que contenga estipulaciones contrarias a la Constitución exigirá la previa revisión constitucional.

2. El Gobierno o cualquiera de las Cámaras puede requerir al Tribunal Constitucional para que declare si existe o no esa contradicción.

Artículo 96

1. Los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en España, formarán parte de ordenamiento interno. Sus disposiciones solo podrán ser derogadas, modificadas o suspendidas en la forma prevista en los propios tratados o de acuerdo con las normas generales de Derecho Internacional.

2. Para la denuncia de los tratados y convenios internacionales se utilizará el mismo procedimiento previsto para su aprobación en el artículo 94.